

DECRETO N° **55**  
TEMUCO,  
VISTOS: **18 ENE. 2021**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.585 del 31 de diciembre de 2020.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3437 del 21 de diciembre de 2020.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en

materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem **21.04.004** Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14 de diciembre 2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3437 de fecha 21 de diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

**12 11 05 Feria Itinerante**

**M\$12.565.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2020, alcanza a la suma que se indica:

**Feria itinerante: \$12.565.000.-**

**2.- El objetivo general del programa es el siguiente:**

Realizar acciones para apoyar los emprendimientos de los locatarios de la Feria Itinerante, con la finalidad de mejorar sus ideas de negocio, a través de capacitaciones y orientación a las postulaciones de financiamiento municipales y externas.

**3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:**

- A.- Entregar Formación en diferentes áreas a los usuarios de la Feria Itinerante de Temuco.
- B.- Prestar habilitación a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).
- C.- Identificar a los usuarios de Feria Itinerante, cuya situación en relación a los puestos que utilizan no se encuentran regularizado, estableciendo un plan de acción para regularizar las situaciones de de quienes se encuentren en estado de morosidad y situaciones irregulares.

**4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:**

Proveer a 50 asignatarios estables y a 5000 usuarios como población flotante de martes a domingo, de un espacio en condiciones físicas y de entorno para la comercialización de productos y servicios.

Prestar preparación a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).

**5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

50 asignatarios distribuidos en rubros de frutas y verduras, quesos y paquetería, mas una población flotante de 5000 usuarios de martes a domingo.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

| Mes y fecha estimada de la actividad           | Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.  | Costo estimado de la actividad. |
|--|---|---------------------------------|
| Se realizará mensualmente de enero a diciembre | 1. - Proveer a 50 asignatarios estables y a 5000 usuarios como población flotante de martes a domingo, de un espacio en condiciones físicas y de entorno ordenado y seguro para la comercialización de productos y servicios. | \$ 8.681.000.-                  |
| Se realizará mensualmente de enero a diciembre | 2.- Prestar preparación a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).   | \$ 3.975.000.-                  |
|  | <b>Total actividades</b>  | <b>\$ 12.656.000.-</b>          |

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

| Recursos, para cada actividad definida | Bienes y servicios a adquirir   | Costos estimados |
|--|---|------------------|
|  | <b>1.-Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles</b>   |                  |
| <b>Recursos Humanos</b>                | <b>1 persona:</b><br>Habilitar el espacio físico en el que se emplazará la Feria Itinerante y verificar en terreno el ordenamiento y mantención de la feria, para lo cual, genera oportunamente informes que permiten conocer el estado de la misma y ante lo cual genera las instancias respectivas para la realización de trabajos de mantención y orden de la misma con el fin de que los beneficiarios superen su condición de pobreza. | \$ 4.331.778.-   |
| <b>Recursos Materiales</b>             | -Productos farmacéuticos<br>- Materiales y útiles quirúrgicos<br>- Materiales de aseo,<br>- Materiales para mantenimiento y reparación inmuebles<br>- Productos elaborador de cuero, caucho y plásticos<br>- Contratación de servicio de baños químicos   | \$ 3.975.000.-   |
|  | <b>2.- Prestar preparación a los usuarios de la Feria</b>   |                  |

| Itinerante en postulación a proyectos |   |                        |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| <b>Recursos Humanos</b>               | <p><b>1 persona.</b> Ejecutar reuniones mensuales con locatarios de la Feria Itinerante, para brindarles orientación en postulación a Proyectos de Financiamiento con los distintos Programas del Municipio para abrir nuevas ideas de negocio. Que les permita superar su condición de vulnerabilidad social y /o pobreza.</p> <p>2. Asistir a los locatarios con mayor vulnerabilidad en la elaboración, presentación y seguimiento de los proyectos, con la finalidad de generar un aumento en el indicador de la cantidad de proyectos viables y adjudicados, logrando de esta forma que un mayor número de familias mejoren su condición social.</p> | \$ 4.349.222.-         |
| <b>Recursos Materiales</b>            |   |                        |
|                                       | <b>Total</b>  | <b>\$ 12.656.000.-</b> |

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/MFB/vcs

C.C.

Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos

JAIME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE

